

Bogotá, D.C.

672

**PROPIETARIO**

Carrera 3 # 11 – 24

Bogotá

Asunto: Acciones de mantenimiento y prevención de riesgos en predio Carrera 3 # 11 - 24

Cordial Saludo,

En atención al asunto en mención y con el fin de salvaguardar la vida de las personas transeúntes de la localidad y visitantes de esta, le informo que el día cuatro (4) de noviembre del año 2022 se realizó visita al predio ubicado en la Carrera 3 # 11 – 24, por lo que se evidencio afectación en ventanas por deterioro, por lo que comedidamente se le solicita realizar las acciones de mantenimiento para prevenir el riesgo, de la misma manera se le genera recomendación de mantenimiento del predio a causa de las amenazas identificadas en el predio.

En ese contexto y en coherencia al parágrafo del Artículo 1 del Decreto Nacional 2358 de 2019 del Ministerio de cultura en cabeza del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, especifica lo siguiente relativo a la responsabilidad de adelantar las acciones de conservación e intervención para los bienes de interés cultural:

*“PARÁGRAFO. Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:*

- 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.*
- 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.*
- 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.*
- 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria.” (Subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, es importante recalcar que los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles tienen la responsabilidad de velar por el cuidado y buen mantenimiento de los mismos. Para tales efectos usted podrá acercarse al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el fin de solicitar el permiso de intervención del predio en condición en riesgo con el fin de realizar las adecuaciones físicas y primeros auxilios<sup>1</sup> evitando la materialización de los riesgos para la población del sector a causa de las condiciones

<sup>1</sup> Intervenciones de mantenimiento, implementación de elementos de contención para evitar caída de elementos estructurales, de cubierta o fachada.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20236720054321

Fecha: 16-03-2023

**\*20236720054321\***

Página 2 de 2

físicas del predio en mención. Para mayor información se podrá comunicar al número de teléfono 3550800 ext 5020 o al correo electrónico [atencionciudadana@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadana@idpc.gov.co).

Por las razones antes mencionadas comedidamente solicito se acaten las recomendaciones de mantenimiento, de no acatarse las recomendaciones, cualquier materialización del riesgo originado por el predio en mención será de exclusiva competencia del propietario, por lo que se requiere realizar los trabajos necesarios en el predio en el menor tiempo posible e informar a este despacho en un término no mayor a quince (15) días los trabajos realizados en el predio consecuencia de mantenimiento.

Cordialmente,



**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyecto: Jesus Daniel Oñate Olivella

Aprobó: Sandra Milena Sánchez Gamba

VB: Constanza Leyton Rico- Abogada apoyo Despacho